



# **Agrupación Tradicionalista de Salta**

## **“Gauchos de Güemes”**

**Dios, Patria y Tradición**

---

### **REGLAMENTO PENSIÓN DE ANIMALES**

La CD de la ATSGG informa a los Señores Socios y Usuarios que, en virtud de las irregularidades en el pago de cuotas societarias y las correspondientes al uso de las instalaciones del predio de la Isla se deberán cumplir las siguientes normas:

1º.- Las instalaciones son para uso exclusivo de los Socios y no Socios autorizados por la CD.

2º.- Los Socios deben tener las cuotas societarias al día como así también las correspondientes al predio en cuestión.

3º.- Previo al ingreso de animales al predio se debe contar con la autorización de la CD, presentando la documentación y libretas sanitarias con la constancia “libre de Anemia Equina”.

Dicha certificación debe ser renovada de acuerdo a los plazos que establece la normativa vigente cuando, el mismo, participe de certámenes deportivos.

4º.- Los animales que se utilicen en desfiles deberán efectuar el control de Anemia Equina por lo menos tres (3) veces al año coincidiendo con las fechas de:

- a) 20 de Febrero y 16 de Abril.
- b) 25 de Mayo - 17 de Junio y 9 de Julio
- c) 17 de agosto y 23 de septiembre.

5º.- Se comunica a los propietarios de animales que la cuota se debe abonar del 1 al 10 de cada mes vencido, caso contrario, pasados 30 días del vencimiento, caducará el servicio debiendo reiniciar los trámites correspondientes.

6º.- El horario de atención e ingreso al predio es de 08 horas a 19 horas, debiendo presentar la libreta de los animales, las cuales deben estar actualizadas.

No se permitirá el ingreso fuera del horario establecido, solo en casos de excepciones y con expresa autorización de la CD.

7º.- Para el caso de animales que pernoctan por períodos menores a 30 días (un mes), cualquiera sea la razón del ingreso, abonarán una tasa diaria de diez pesos (\$10,00) con idénticas exigencias y restricciones que los mensualizados.

8º.- No se permite la estadía de padrillos en el predio. Para el caso de ingresos para servicios, deben tener el visto bueno del Veterinario autorizado por la CD de la ATSGG a tal efecto.

9º.- Es responsabilidad del propietario la provisión de todo lo necesario e inherente para la alimentación y salud del animal pensionado, no teniendo responsabilidad alguna la ATSGG sobre dichos aspectos.

10º.- Cualquier consulta efectuarla en la Sede de la ATSGG Uruguay 750 Salta en los siguientes horarios:

- a) Lunes de 19 a 21 hs.
- b) Martes a viernes de 9 a 12,30 hs.

11º.- Se encuentra habilitado el registro para pensionado de animales en el Predio Martín Miguel de Güemes en Lomas de Medeiro.